INFORME DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 05/2019
"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"– ID 367.394.

Pilar, 10 de septiembre de 2020.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por "el Sr. Jorge Franco, Vice Presidente, BGF S.A.", referente al CONTRATO LPN Nº 05/2019 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"– ID 367.394 y;

Que, el Sr. Jorge Franco, Vice Presidente, BGF S.A., solicita vía nota la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** fundamentando que durante el desarrollo del Proyecto, se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del presente contrato, pero en cantidades superiores a lo originalmente establecidos en el mismo, debido a la necesidad detectada a partir del desarrollo de los trabajos, a través de las circunstancias medioambientales y físicas, en la larga extensión a ser afectada por la obra, los Rubros a ser aumentados son los siguientes; Terraplenes, Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,80m y Cabeceras para alcantarillas Tubulares, y agregarse los siguientes Ítems nuevos; Alcantarilla Tubular Simple de HºAº D=0,60m (estas serán colocadas en caminos internos de la ciudad por lo que disminuye el caudal de agua y por ende el diámetro de los tubos), Puente de HºAº de Largo= 6,00 m, Ancho = 8,00 m (se agregan puentes más anchos a fin de que estos no interfieran el paso de los vehículos, ya que serán más anchos que el pavimento) y Puente de HºAº de Largo= 6,00 m, Ancho = 12,00 m (estará ubicado al inicio del tramo más importante, motivo de su envergadura), esta incorporación es fin de optimizar el drenaje de las corrientes de agua y el buen sustento de la capa de rodadura del pavimento.

Que el Fiscal de Obras, según Dictamen Técnico, del respectivo departamento, afirma que corresponde lo solicitado.

Que el Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

El presente contrato se extenderá de acuerdo a lo establecido en el contrato Licitación Pública Nacional Nro. 05/2019 - Id. 367.394 "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 12 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve. Iniciado a través del acta de Inicio de fecha el 16 de setiembre de 2019, extendiéndose inicialmente por 24 meses, hasta el 16 de setiembre de 2021, adicionando 144 (ciento cuarenta y cuatro) días, a fin de ejecutar los trabajos de la presente adenda, hasta el 15 de febrero del 2022.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · AUDITORÍA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno

Que el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs. **7.694.469.200 (Guaraníes, Siete mil seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado, Dictamen de la Auditoría de la Gobernación de Ñeembucú.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · AUDITORÍA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno